



Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hochtún


- loenciasosa chole


Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Hochtun, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal Profa. Flor Mireya Acosta Novelo y el Secretario Municipal, C. Loencia Sosa Chalé cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **CONSTRUCTORA CENHA PENINSULAR SA DE CV**, que se denominara "El Contratista", representado (a) por: Luis Raúl Padilla Estrada en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.-Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los proyectos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

Invitación Restringida a cuando por lo menos 3 Contratistas;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar y señalar los lugares en que se deberán ejecutar las obras que se van a Proyectar, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del ante-proyecto general

2.- "El Contratista" declara que:


2.1.- Acredita su existencia Jurídica con la escritura pública No. 2004 FOLIO 82 TOMO "CXXIX" VOLUMEN "D" DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 ante la fe del Notario Público No. 32 EL LIC. ERIC JOSÉ GRANJA RICALDE DE MERIDA, YUCATÁN.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: **CCP1111169N6**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 295, AVENIDA HEROISMO VIAS FERREAS VERACRUZ, VERACRUZ, VERACRUZ CP 91703

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

Luis Padilla


Jose C. Osedata

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hochtún

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; las especificaciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:


3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

Jose D. Oyeda M.

Ricardo Padilla

Lorena Sosa Chole

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra, Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hochtún

Joaniciosa Chale


Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, ante-proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **"Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica)",** en la localidad de Hochtún, del mismo municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe del proyecto de obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$253,268.03** (Son: Doscientos Cincuenta y Tres mil, Doscientos Sesenta y Ocho pesos 03/100 M.N.) mas la cantidad de **\$40,522.88** (Son: Cuarenta mil Quinientos Veintidós pesos 88/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **\$293,790.91** (Son: Doscientos Noventa y Tres mil Setecientos Noventa pesos 91/100 M.N.).

Fus Peñita

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **45 días naturales** por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **17** . Del mes de **Octubre** del año **2013** y a concluirlos a mas tardar el día **30** del mes de **Noviembre** del año **2013** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material para acceso del lugar en que deberá ejecutarse la obra del proyecto objeto de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El municipio" NO otorgará anticipo para esta obra

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.



Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

José C. Osada H.

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hoctún Municipio de Hoctún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hoctún

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-" El contratista " entregará una fianza hasta por el diez por ciento del monto contratado para garantizar el cumplimiento del contrato y responder por los vicios ocultos que pudiere existir hasta doce meses después de la entrega de la obra.

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-No Aplica

Novena.- Ajuste costos.- los precios unitarios y el presupuesto no tendrán Ajustes de ninguna naturaleza

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones);l Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajusté a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

Jose A. Ojeda M.

Luis Padilla

Encargado de Chole

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hochtún

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los implementos que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de proyecto de obra a efectuar, conocer los alcances, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

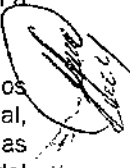
Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las

la encrasosa Chole



vs. Labilla



Jose C. Osada H

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hoctún Municipio de Hoctún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hoctún

órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Jose C. Osada M.

Mrs. Patricia



Lucy Lovencia Sosa Choltz

Municipio de Hoctún,
Contrato No. JR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hoctún Municipio de Hoctún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hoctún

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados

Décima Quinta.- **Suspensión de los trabajos.**- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente los Trabajos contratados en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- **Rescisión del contrato.**- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- **Procedimientos de rescisión.**- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda: lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Isencia SoSa Chole
Luis Rullia
Josefa C. ...

Jose C. Osada M. Ibarra Sosa Chable
Y sus familiares

Municipio de Hochtún,

Contrato No.

IR3-FISM-035-2013-07

Nombre de la Obra

Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),

Localidad

Hochtún

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el Ante-proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.


d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".



Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hochtún

10 enciasas a Chale


Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que los trabajos se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: Dentro del plazo autorizado no se autorizará ninguna prórroga adicional

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado no se autorizará ningún convenio adicional


Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar los trabajos por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos objeto del contrato.

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamentos municipales Vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de

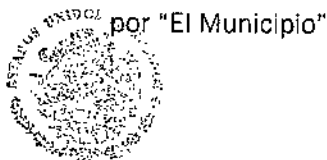
us Padilla


Josa C. Ovedob


Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-07
Nombre de la Obra Rehabilitación general en Jardín de Niños "Andrea Aguilar de Cuevas" Clave 31DJN0079M Ubicada en calle 23 No.100 en la localidad de Hochtún Municipio de Hochtún, Yucatán (6 espacios educativos, sanitarios, cocina, arenero, chapoteadero, dirección y plaza cívica),
Localidad Hochtún

ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (la) Ciudad de Hochtún municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 16 días del mes de Octubre del año 2013

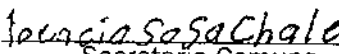


por "El Municipio"

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.


Presidente Municipal
PROFA. FLOR MIREYA
ACOSTA NOVELO




Secretario Comuna
C. LOENCIA SOSA CHALE

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.

por "El Contratista"
CONSTRUCTORA CENHA
PENINSULAR SA DE CV

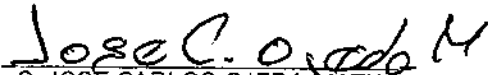

ADMINISTRADOR UNICO
Luis Raúl Padilla Estrada

Testigos


C. ALFONSO JOSE ESPADAS
ARJONA
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.


C. JOSE CARLOS OJEDA MATU
DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPAL

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hochtún

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Hochtún, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal Profa. Flor Mireya Acosta Novelo y el Secretario Municipal, C. Loencia Sosa Chalé cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **CONSTRUCTORA CENHA PENINSULAR SA DE CV**, que se denominara "El Contratista", representado (a) por: Luis Raúl Padilla Estrada en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los proyectos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

Invitación Restringida a cuando por lo menos 3 Contratistas;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar y señalar los lugares en que se deberán ejecutar las obras que se van a proyectar, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del ante-proyecto general

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia Jurídica con la escritura pública No. 2004 FOLIO 82 TOMO "CXXIX" VOLUMEN "D" DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 ante la fe del Notario Público No. 32 EL LIC. ERIC JOSÉ GRANJA RICALDE DE MERIDA, YUCATÁN.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: **CCP1111169N6**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 295, AVENIDA HEROISMO VIAS FERREAS VERACRUZ, VERACRUZ, VERACRUZ CP 91703

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

Mano: O. Ocedo M.
Luis Raúl Padilla
Luis Raúl Padilla

Jose C. Ochoa H.

Municipio de Hochtún,

Contrato No.

IR3-FISM-035-2013-08

Nombre de la Obra

"Rehabilitación general de Escuela Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave 31DPB2014F Ubicada en Domicilio Conocido en la localidad de San José Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán (8 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Plaza cívica y Comedor)",

Localidad

San José Oriente, Hochtún

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; las especificaciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

Luis Quintana

Benicia So Sa Chol

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hochtún



Jose C. Oueda H.
Mun. Pueblo Inocencio Sochachalá

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, ante-proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "Rehabilitación general de Escuela Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave 31DPB2014F Ubicada en Domicilio Conocido en la localidad de San José Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán (8 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Plaza cívica y Comedor)", en la localidad de San José Oriente, del municipio de Hochtún.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe del proyecto de obra objeto del presente contrato es por la cantidad de \$392,568.42 (Son: Trescientos Noventa y Dos mil, Quinientos Sesenta y Ocho pesos 42/100 M.N.) mas la cantidad de \$62,810.95 (Son: Sesenta y Dos mil Ochocientos Diez pesos 95/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$455,379.37 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco mil Trescientos Setenta y Nueve pesos 37/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 45 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 17 . Del mes de Octubre del año 2013 y a concluirlos a mas tardar el día 30 del mes de Noviembre del año 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material para acceso del lugar en que deberá ejecutarse la obra del proyecto objeto de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El municipio" NO otorgará anticipo para esta obra

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hochtún

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.- Fianza de cumplimiento del contrato.- "El contratista" entregará una fianza hasta por el diez por ciento del monto contratado para garantizar el cumplimiento del contrato y responder por los vicios ocultos que pudiere existir hasta doce meses después de la entrega de la obra.

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- No Aplica

Novena.- Ajuste costos.-

los precios unitarios y el presupuesto no tendrán Ajustes de ninguna naturaleza

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.


c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

lo encasososobole

11/11/13

Jose C. Oseda H.

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hoctún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hoctún

10 Encinas Sosa Chahé


- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.



Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

José Fabián

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los implementos que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de proyecto de obra a efectuar, conocer los alcances, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de

José C. Ordoñez M

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hochtún

los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados

Jose O. Osceda H.
Leticia Gosa Chole

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hoctún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hoctún

[Handwritten signature]
Luz Padilla

locaciones de Chahali

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente los Trabajos contratados en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

[Handwritten signature]

Luz Padilla

José O. Ojeda M

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hoctún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hoctún

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el Ante-proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que los trabajos se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

Jose C. Oyeda M.
Luis Rabalín
Boencio So Sa Chole

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hoctún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hoctún

Isencia Sasa Chole



En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.



3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: Dentro del plazo autorizado no se autorizará ninguna prórroga adicional

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado no se autorizará ningún convenio adicional

Isencia Sasa Chole

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar los trabajos por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos objeto del contrato.

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamentos municipales Vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Isencia Sasa Chole

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FJSM-035-2013-08
Nombre de la Obra "Rehabilitación general de Escuela
Primaria "Felipe Carrillo Puerto" Clave
31DPB2014F Ubicada en Domicilio
Conocido en la localidad de San José
Oriente, Municipio de Hochtún, Yucatán
(8 espacios educativos, Sanitarios,
Dirección, Plaza cívica y Comedor)",
Localidad San José Oriente, Hochtún

El presente contrato se firma en el (la) Ciudad de Hochtún municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 16 días
del mes de Octubre del año 2013

por "El Municipio"



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.

Presidente Municipal
PROFA .FLOR MIREYA
ACOSTA NOVELO

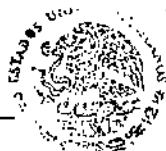
Secretario Comuna
C. LOENCIA SOSA CHALE

por "El Contratista"
CONSTRUCTORA CENHA
PENINSULAR SA DE CV

ADMINISTRADOR UNICO
Luis Raúl Padilla Estrada

Testigos

C. ALFONSO JOSE ESPADAS
ARJONA
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC

C. JOSE CARLOS OJEDA MATU
DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPAL

Municipio de Hochtún.
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hochtún

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Hochtún, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal Profa. Flor Mireya Acosta Novelo y el Secretario Municipal, C. Loencia Sosa Chaté cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **CONSTRUCTORA CENHA PENINSULAR SA DE CV**, que se denominara "El Contratista", representado (a) por: Luis Raúl Padilla Estrada en su carácter de Administrador Único de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los proyectos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

Invitación Restringida a cuando por lo menos 3 Contratistas;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar y señalar los lugares en que se deberán ejecutar las obras que se van a Proyectar, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del ante-proyecto general

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia Jurídica con la escritura pública No. 2004 FOLIO 82 TOMO "CXXIX" VOLUMEN "D" DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 ante la fe del Notario Público No. 32 EL LIC. ERIC JOSÉ GRANJA RICALDE DE MERIDA, YUCATÁN.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es: **CCP1111169N6**

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 295, AVENIDA HEROISMO VIAS FERREAS VERACRUZ, VERACRUZ, VERACRUZ CP 91703

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

Handwritten signatures and names on the right margin:
- Top: A signature.
- Middle: Jose L. Osado M.
- Below: A signature.
- Below: Luis Padilla
- Bottom: Loencia Sosa Chaté

Handwritten number: 249

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)
Localidad Hochtún

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; las especificaciones para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

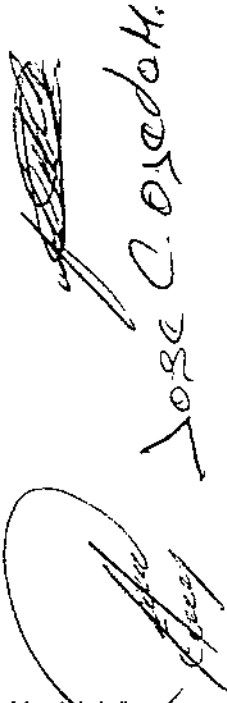
2.7.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hochtún


Jose C. Osedon

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, ante-proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; "Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)", en la localidad de Hochtún, de este mismo municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe del proyecto de obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$609,054.07** (Son: Seiscientos Nueve mil, Cincuenta y Cuatro pesos 07/100 M.N.) mas la cantidad de **\$97,448.65** (Son: Noventa y Siete mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho pesos 65/100 M.N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de **\$706,502.72** (Son: Setecientos Seis mil Quinientos Dos pesos 72/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de **45 días naturales** por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **17** . Del mes de **Octubre** del año **2013** y a concluirlos a mas tardar el día **30** del mes de **Noviembre** del año **2013** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material para acceso del lugar en que deberá ejecutarse la obra del proyecto objeto de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

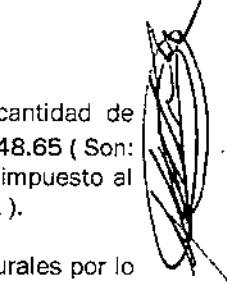
Quinta.- Anticipos.- "El municipio" NO otorgará anticipo para esta obra

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



Luis Padilla

Isencia Sosa Chole

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hoctún a Xocchel, de Hoctún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)
Localidad Hoctún

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerará que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-" El contratista " entregará una fianza hasta por el diez por ciento del monto contratado para garantizar el cumplimiento del contrato y responder por los vicios ocultos que pudiere existir hasta doce meses después de la entrega de la obra.

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-No Aplica

Novena.- Ajuste costos.-

los precios unitarios y el presupuesto no tendrán Ajustes de ninguna naturaleza

Décima.- Recepción de los trabajos.- "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

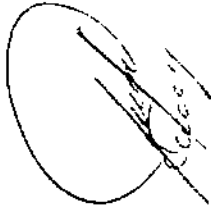
Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

Municipio de Hoctún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hoctún a Xocchel, de Hoctún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hoctún



d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

Décima primera.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los implementos que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de proyecto de obra a efectuar, conocer los alcances, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Lo encarga So Sa Chole
Lo Sa C. Ocedan y sus familia

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela
Secundaria "Jacinto Canek" Clave
31EES0046D Ubicada en la
Carretera de Hochtún a Xocchel, de
Hochtún, Yucatán (20 espacios
educativos, Sanitarios, Dirección,
Teatro y cancha de usos múltiples)
Localidad Hochtún

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados

Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.- "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente los Trabajos contratados en cualquier estado en que se

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hochtún

[Handwritten signature]
Ingeniero C. en R. L. L. C.

encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

[Handwritten signature]

Los Ladilla

Jose C. Oyeda M.

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos. Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hochtún

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el Ante-proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

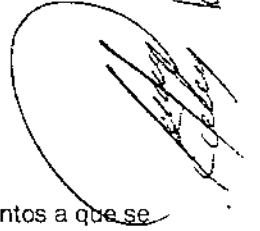
Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que los trabajos se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hochtún

Benicio Sosa Chole



2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.



Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: Dentro del plazo autorizado no se autorizará ninguna prórroga adicional

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado no se autorizará ningún convenio adicional

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar los trabajos por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos objeto del contrato.

Luis Tacilla

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrará por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamentos municipales Vigentes.


Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Jose O. Osedo M.

Municipio de Hochtún,
Contrato No. IR3-FISM-035-2013-09
Nombre de la Obra Rehabilitación general de Escuela Secundaria "Jacinto Canek" Clave 31EES0046D Ubicada en la Carretera de Hochtún a Xocchel, de Hochtún, Yucatán (20 espacios educativos, Sanitarios, Dirección, Teatro y cancha de usos múltiples)"
Localidad Hochtún

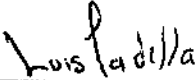
El presente contrato se firma en el (la) Ciudad de Hochtún municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 16 días del mes de Octubre del año 2013




Presidente Municipal
PROFA .FLOR MIREYA
ACOSTA NOVELO
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.


Secretario Comuna
C. LOENCIA SOSA CHALE
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC

por "El Contratista"
CONSTRUCTORA CENHA
PENINSULAR SA DE CV




ADMINISTRADOR UNICO
Luis Raúl Padilla Estrada

Testigos


C. ALFONSO JOSE ESPADAS
ARJONA
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2012 - 2015
HOCTUN, YUC.




C. JOSE CARLOS OJEDA MATU
DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPAL